



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 023 - 2023-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día lunes 03 de abril del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2023-RMDD/CR, se derivó a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización el Pedido N° 013-2023-GOREMAD-ECLC, formulado por el Consejero Regional Edgar Clint LÓPEZ CORNEJO, para reiterar al Ejecutivo Regional a que proceda al cierre de los diferentes Proyectos de Inversión Pública, y en tal sentido, conduzca el proceso de Liquidación Técnica y Financiera de las obras ejecutadas por administración directa y por ejecución indirecta mediante contrato o convenio dentro del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, establece en su artículo 4° numeral 4.5., entre otras funciones de la Unidad Ejecutora de Inversión (U.E.I.) en la fase de ejecución, la de "realizar la liquidación física y financiera de las inversiones y registrar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones (literal k).

Que, las Liquidaciones de Obra por Administración Directa, deben sujetarse al procedimiento establecido por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República, en cuyo numeral 11) del artículo 1° establece que "...concluida la obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra. Asimismo, dicha Acta será aprobada por la Unidad Ejecutora responsable del manejo presupuestal mediante acto administrativo correspondiente.

Que, la Liquidación de Oficio de las Obras Públicas, es una acción técnico administrativa-financiera, que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado. Procede cuando no se cuenta con suficiente documentación técnica, contable, financiera y administrativa o cuando la documentación sea incompleta (inexistente en comprobantes de pago, expedientes técnicos, rendiciones, entre otros), que no permita efectuar la verificación del cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado.

Que, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, considerando las premisas fácticas y el sustento técnico y normativo, mediante Informe N° 0004-2023-GOREMAD-CR/CPYF, concluye que se debe reiterar al Ejecutivo Regional para que culmine los proyectos pendientes de liquidación técnica y/o financiera de las obras ejecutadas por administración directa, por contrato o por convenio dentro de su jurisdicción.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, al Ejecutivo Regional, la Liquidación Técnica y/o Financiera de los Proyectos de Inversión Pública, ejecutados por Administración Directa y por ejecución indirecta mediante Contrato o Convenio que se encuentran pendientes de cierre, dentro del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitres.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO